

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 23 OCT 2020 del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00604-00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada como se indicó en los numerales 3º y 4º del auto inadmisorio, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL de BLANCA INES SILVA contra ANDRES GÓMEZ VALDERRAMA, JASMIN ALEXANDRA ARIAS CELIS y MISAEL JUNIOR ARIAS CELIS.

SEGUNDO: DÈJESE constancia que no se ordena la entrega de la demanda y sus anexos, por cuanto la demanda se radicó por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá, el día _____ Por anotación en Estado No. <u>073</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. <u>ME</u> MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

v.p.